

956/1



t

956/1.

Año del 801

Orden del Real Consejo para q<sup>e</sup>  
la Aud.<sup>a</sup> Informe quanto el Esc.<sup>no</sup>  
nombró el monasterio de S.<sup>ta</sup> en  
gracia en el lug.<sup>o</sup> de Las pedrerosas,  
con lo demas q<sup>e</sup> contiene.

Escribano

Juan Meléndez



B  
at. en 12 de Mayo

Exmo. S. or

En vista de lo solicitado por el Mariano Ome-  
lla natural de la villa de Cortas en este Reyno, so-  
bre que se apruebe el nombramiento de Ess.<sup>no</sup> q.  
le ha hecho el Prior y Abt. del Real Monas-  
terio de Sta. Engracia orden de S.<sup>n</sup> Gerónimo de ca-  
cin? para servir la Ess.<sup>nia</sup> numeraria del Lugar  
de las Pradonas vacante por fallecim.<sup>to</sup> de Carlos  
Otin. Ita acordado el Consejo q.<sup>e</sup> era R.<sup>o</sup> Aud.<sup>a</sup>  
informe por mi mano quantos Ess.<sup>nos</sup> nombra  
el referido Monasterio de Sta. Engracia en el  
dicho Lugar de las Pradonas y quantos son, ha-  
ciendo cesar en el uso y exercicio de tales al  
q.<sup>e</sup> no tenga la aprobacion del Consejo.

Y de su orden lo participo à v. e. al  
efecto de que lo haga presente en el Acuerdo de  
esa Real Audiencia para su inteligencia y  
cumplimiento, y en el interin se servira v. e.  
darme aviso del recibo de esta para trasla-  
darlo à noticia del Consejo.

Dios gñe à v. e. m. q. d. Ma. d. y diz.  
S. x. Bot.

M. Manuel Antonio  
Comandante

Exmo. S. or Gov. Capitan gen. del R. no de Aragon.

Se expuso en 15 la a. en co. r. p. x



1. *deben ordenar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 2. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 3. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 4. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 5. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 6. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 7. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 8. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 9. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*  
 10. *deben enseñar a sus hijos a que sepan leer y escribir*

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*

se excuso en la oca en coque.





Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Auto. Laxag. y Dic. Catorce de 1801. Acu. Genl.

S. S. A.  
Su E. A.

Regente.  
Pexers.  
Brito.  
Regaler.  
Pinuelos.

Obedecese la orden del Real Consejo que empre-  
sa la Santa que antecede y por lo que toca a su  
cumplimiento, se escriba la orden correspondien-  
te con insercion a ella al forregidor de esta Audiencia  
para que informe a la mayor brevedad  
sobre todos los puntos que la misma contiene.  
Y venida por a la vista del Fiscal de S. M.

*[Signature]*



se hizo cuenta en 20 de 1802

REPARTO DE LOS DÍAS DE  
LA SEMANA Y AÑO

1802

Reparto de los días de la semana

Reparto de los días de la semana  
en la forma que antecede y por lo que toca a la  
cumplimiento de las obligaciones de esta  
se con respecto a ella al extranjero de esta  
se para que informe a la J. de la  
se para que informe a la J. de la  
se para que informe a la J. de la

3

Remito el adjunto Informe, que  
el contenido de la pretension de Ma-  
xiano Encella, en razon del nombra-  
miento que se le hizo para Encicla-  
no del lugar de Cay Pedronas, del q.  
se financia a. dar cuenta al Real Acu-  
erdo.

Dios que a. V. m.º d.º Zaragoza 29,  
de Noviembre de 1802.

Man. Ramirez

Juan Laborde





Fecha despachos de oficio quatro mrs.

SELLO OVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo mandado por V.E.  
en su orden de quince de Diciembre del año ul-  
timo que me comunicó D. Juan Labrador, pa-  
ra que informase sobre todos los puntos q.  
contiene la del Real Consejo, en rason de la  
solicitud de Mariano Oncella, Natural de la  
villa de Caxay, en que solicita se apruebe el  
nombramiento de Ecrivano que le ha hecho  
el Prior, y Abades del Real Monasterio de Sta.  
Engracia, Orden de San Benito de esta Ciu-  
dad, para servirle Ecrivania Numeraria  
del lugar de las Pedrosas, vacante por falleci-  
miento de Carlos Otin, deo haer presente  
a V.E. que por algunos Expedientes pendiente  
por este Corregimiento por lo tocante a logra-  
mos de Porcos y Plantios, y especialmente  
en quanto a nombramiento de oficiales  
de Republica, me consta que dicho R. Monas-  
terio de Santa Engracia es dueño temporal  
del citado lugar de las Pedrosas, y como tal  
nombra todos los años Alcaides y Regidores  
en la forma que lo executan los Demas S.S.  
del Partido, pero no se halla docum. alq.

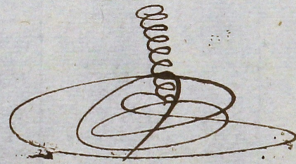


no que acredite habien nombrado Ecrivano  
del Juzgado, si que el Ayuntamiento se ha ex-  
tinto de un Fiel de Testos; o suente que en la E-  
crivania del Corregimiento, no se ha presen-  
tado titulo alguno de los que obtienen los Ecri-  
vanos y menores por lo tocante al lugar de Lay-  
pedrasay, por cuyo motivo no puedo ratificar  
a lo que se me pregunta y para evitar en  
adelante esta falta de instruccion tenia  
muy conveniente se mandase que los due-  
ños temporales, o los Ecrivanos agraciados  
hiciesen presentacion de sus titulos en la  
Ecrivania del Corregimiento, segun lo exe-  
cutan en la del Real Acuerdo, con lo qual  
se podria dar puntual razon de lo que resul-  
tare y se cumpliria con ley Reales ordenes  
que mandan acudir por la aprobacion al  
Real Consejo: Que es quanto puedo decir a  
V.E. para que se sirva resolver lo que fuere de  
su superior agrado: Zaragoza veintey nue-  
ve de Noviembre de mil ochocientos y dos.

Ex. mo.

Mar. Ramirez

Fiscal & S. M. enoita & este expediente dice: que  
para llevar a efecto lo precomido por el R. Consejo en  
su Orden & S. M. el año proximo pasado, podria  
V.E. mandar que el Ayuntam.º del Lug.º de las Pedrasas  
informe dentro & 8 dias, o el breve termino que pare-  
ciere a V.E., quanto Err.º no ha nombrado en aquel  
Lug.º el R. monasterio de Sta. Inoracio; si los nombra-  
dos por el han obtenido R.º titulo & confirmacion del Consejo,  
y si hay en el dia algun Err.º nombrado y con aproba-  
cion del Consejo o sin ella; mandando asi mismo que en-  
caso que haya alguno sin titulo & confirmacion, se le haga  
saber que cese en el uso y ejercicio de tal Err.º, y quede la ins-  
tancia & que asi lo cumpla con arreglo a lo dispuesto por  
el R.º Consejo en la citada Orden: y venido el infor-  
me vuelva el expediente al Fiscal & S. M. o resolva  
el Acuerdo lo que estime mas justo. Laxag.º 28  
Dic.º de 1802.







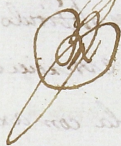
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Auto Larag. y Dex. dor de 1802: Acu. gen.

S. S. a  
Su Ex.  
Reg. te  
Broto  
Regales  
Pinuela  
Amandi  
Cornel

Como lo dice el Fiscal de  
Su Magestad.



En Are exquirio al Ayun<sup>to</sup> del Sugar de  
La peononad.

